



DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION  
V DIRECCION REGIONAL VALPARAÍSO

OFICIO N° 99

**MAT:** Solicitud de prórroga para el reintegro de devolución anticipada de impuestos del art. 2° de la Ley 20.326.

VALPARAÍSO, 09 de abril de 2010

**DE :** ERICA MORALES LÁRTIGA  
DIRECTORA V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO

**A :** XXX

En atención a su presentación recibida en Formulario N° 2117 de fecha 19 de marzo de 2010, en la cual, en el recuadro destinado a señalar la materia de la petición, solicita más plazo para reintegrar la devolución anticipada de impuestos (art. 2° Ley N° 20.326 de 2009) y que no opere compensación en relación a su declaración de renta 2010, como asimismo, en su presentación usted concluye, luego del análisis que efectúa, que las razones expuestas dan para denominar a la quinta región zona de catástrofe y por supuesto **no solicitar reintegro en devolución anticipada**, al respecto, cumplo con informar a usted lo siguiente:

1.- Que la Ley N° 20.326, de 2009, entre otros incentivos tributarios, autorizó a los contribuyentes del Impuesto Global Complementario a percibir un anticipo de la devolución de impuesto a la renta que pudiere corresponderles por el año tributario 2010, el que se pagó en el mes de septiembre de 2009, con sujeción a ciertos requisitos establecidos en la misma Ley, esto es: i) que sean contribuyentes del Impuesto Global Complementario; ii) que en el año tributario 2009 les haya correspondido la devolución del saldo que resultó a su favor conforme a lo establecido en el artículo 97 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (en adelante LIR) y que hayan presentado ese año su declaración anual de impuestos; y, iii) que así lo soliciten por medios electrónicos con anterioridad al 15 de septiembre de 2009.

Ahora bien, considerando lo anterior, si de la declaración de impuestos resulta que el contribuyente debe reintegrar el anticipo recibido o una parte del mismo, dicha cantidad deberá enterarse en arcas fiscales dentro del plazo legal para entregar la declaración de impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 72 de la LIR, considerando, asimismo, lo instruido por este Servicio en Circular N° 25 de 31 de marzo de 2010, en relación a que debe presentarse la referida declaración a contar del día del mes de abril en que se publique el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes de marzo del año 2010.

2.- Considerando lo expuesto anteriormente, no cabe la posibilidad de otorgar un plazo mayor al indicado en la Ley para proceder a reintegrar la devolución anticipada de impuesto, frente a lo cual, si de la declaración de impuestos resulta que debe reintegrar dicho anticipo o una parte de este, el referido monto deberá enterarse en arcas fiscales dentro del plazo legal para entregar la declaración de impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 72 de la LIR.

3.- En relación a su petición de que no opere compensación en relación a su declaración de renta 2010, es una materia cuya competencia no corresponde a este Servicio, sino más bien se encuentra radicada en Tesorería General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1994, de Hacienda, sobre Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías.

4.- Finalmente, en relación a la conclusión que Ud. efectúa en su presentación, cabe hacer presente en primer término, que efectivamente la quinta región fue declarada zona de catástrofe con fecha 27 de febrero de 2010, por Decreto N° 150 del Ministerio del Interior, declaración que escapa de la competencia de este Servicio. Por otro lado, en cuanto a su petición de no solicitar reintegro en

devolución anticipada como consecuencia de los hechos ocurridos el pasado 27 de febrero, la pretendida condonación es materia de ley por iniciativa exclusiva del Presidente de la República, razón por la cual este Servicio no se encuentra facultado para emitir pronunciamiento al respecto.

Por lo expuesto, no es posible acceder a su solicitud realizada a través de Formulario 2117 de fecha 19 de marzo de 2010.

Saluda a Usted,

**ERICA MORALES LÁRTIGA**  
**DIRECTORA REGIONAL**

Saluda a Ud.,

Distribución:  
- Internet